



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. DE- VIAD – 012 – 2012

ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

La **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, debidamente creado mediante la Ley 84 de 29 de diciembre de 1930, como un ente independiente, representada por **GIOCONDA TORRES DE BIANCHINI**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-371-828, en su calidad de Contralora General de la República de Panamá y que en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte y por la otra, La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científica-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No 57 del 26 de junio de 1996, representada por **MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-230-451, en su calidad de Rectora y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, convienen celebrar el presente Convenio que sienta las bases de la Cooperación y Asistencia Técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la Cooperación académica, técnica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones;

Que **LA U.T.P.**, dentro de los fines y objetivos consagrados en la Ley 17 del 9 de octubre de 1984, tiene como misión: “Formar y capacitar integralmente al más alto nivel el recurso humano que genere, transforme, proyecte y transfiera ciencia y tecnología para emprender, promover e impulsar el desarrollo tecnológico, económico, social y cultural del país.”;

Que **LA CONTRALORÍA** tiene como misión garantizar a la nación panameña probidad en el ejercicio de la gestión fiscalizadora, con fundamento en la ley los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, calidad, transparencia en el manejo y mejoramiento en la gestión pública;

Que en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo cual:



CONVIENEN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y **LA CONTRALORÍA**.

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, Información y conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes, según los reglamentos de cada institución.
2. Desarrollo de Estudios e Investigaciones conjuntas, al igual que consultorías y proyectos de extensión, según la naturaleza del Programa/Proyecto mutuamente convenido).
3. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Realización de prácticas profesionales, pasantías y trabajos de graduación en **LA CONTRALORÍA**, según reglamentos establecidos.
5. Capacitación del personal de ambas instituciones.
6. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para realizar investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según reglamentos y posibilidades de cada institución.
7. Asesoría mutua.
8. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: Ambas partes gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas relacionados con este Convenio.

CUARTO: Para los fines de aplicación del presente Convenio, cada una de las partes designarán a un representante, para formar una Comisión que planifique, coordine y de seguimiento a las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas Instituciones, para su correspondiente aprobación. De igual forma, La Comisión rendirá informes periódicos escritos a las autoridades, sobre los avances de las actividades y proyectos.

QUINTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO** particulares que se anexarán al presente Convenio.

SEXTO: Este convenio empezará a regir desde la fecha de su refrendo y estará vigente por un periodo de cinco (5) años, y podrá ser objeto de modificación, adición o prórroga, mediante acuerdo de las partes, lo que se notificará mediante aviso escrito que se emitirá con un periodo de cuarenta y cinco (45) días de anticipación y para lo cual se requerirá del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

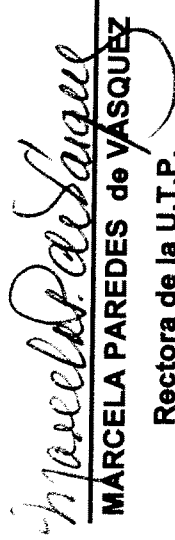


SÉPTIMO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y sus anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo

OCTAVO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta.

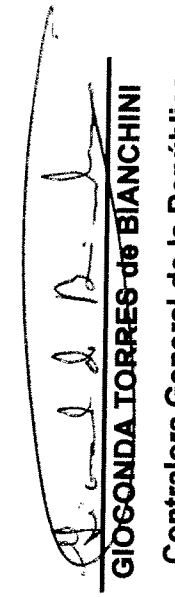
En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares del mismo tenor y validez en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve(29) días del mes de Abril, _____ de dos mil doce (2012).

POR: LA U.T.P.


MÁRCELA PAREDES de VASQUEZ

Rectora de la U.T.P.

POR: LA CONTRALORÍA


GIOCONDA TORRES de BIANCHINI

Contralora General de la República

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

